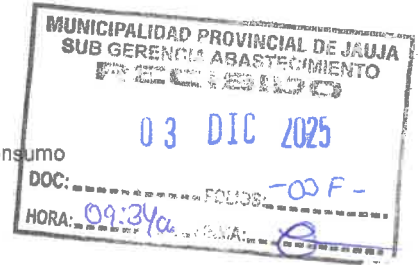


**PEDIDO DE COMPRA Nº**

000846

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301052



Tipo Uso : Consumo

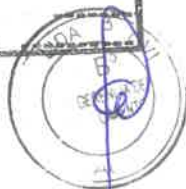
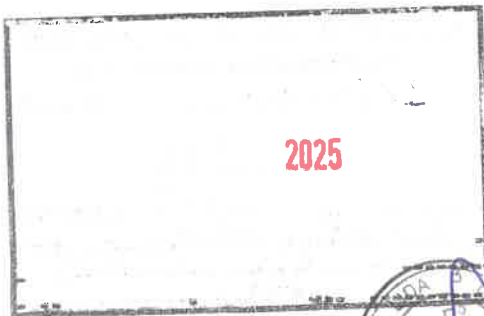
Dirección Solicitante : OMAPED  
Entregar a Sr(a) : BERNAOLA DIONISIO DANTE ERICK  
Fecha : 01/12/2025  
Actividad Operativa : C0134 ADMINISTRACION DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD  
Motivo : ADQUISION DE UTILES DE ESCRITORIO

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Al/Obr
5-08	0095	23	051	0115	9002	3999999	5005387

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
767400052383	TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON COD. REF. T544120AL NEGRO	2.3.1 5.1 2	1.00	UNIDAD
767400052384	TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON COD. REF. T544220AL CIAN	2.3.1 5.1 2	1.00	UNIDAD
767400052385	TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON COD. REF. T544320AL MAGENTA	2.3.1 5.1 2	1.00	UNIDAD
767400052386	TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON COD. REF. T544420AL AMARILLO	2.3.1 5.1 2	1.00	UNIDAD

Firma del Solicitante

Firma Autorizada





**Anexo N° 01-B**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	OMAPED
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0134- ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.
Meta Presupuestaria	0095

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>		
<i>Realizar de manera eficiente y productiva las actividades del área de OMAPED.</i>		
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION PÚBLICA</b>		
<i>Adquirir materiales y útiles de escritorio para oficina del OMAPED Para desarrollar las actividades y funciones de la Oficina del OMAPED.</i>		
<b>III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</b>		
<i>Tinta de impresión para Epson COD. REF. T544120AL. Negro</i>	<i>UNIDAD</i>	<i>01</i>
<i>Tinta de impresión para Epson COD. REF. T544220AL. Cian</i>	<i>UNIDAD</i>	<i>01</i>
<i>Tinta de impresión para Epson COD. REF. T544320AL. Magenta</i>	<i>UNIDAD</i>	<i>01</i>
<i>Tinta de impresión para Epson COD. REF. T544420AL. Amarillo</i>	<i>UNIDAD</i>	<i>01</i>
<b>IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Persona natural y/o jurídica</i></li> <li>- <i>Contar con RUC habido y activo.</i></li> <li>- <i>Cuenta Interbancaria – CCI.</i></li> <li>- <i>No contar con impedimento para contratar con el estado según el Artículo N° 30 impedimentos para contratar</i></li> </ul>		
<b>V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>		
<b>LUGAR:</b> Los bienes serán entregados en el almacén de la MPJ, sitio en AV Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico.		
<b>PLAZO DE ENTREGA:</b> La entrega a los 05 días calendarios después de la notificación de la Orden de Compra y/o Orden de Servicio.		
<b>VI. CONFORMIDAD DEL BIEN</b>		
La conformidad estará a cargo de Almacén y el área de OMAPED, la misma que deberá ser otorgado en un plazo no mayor de 05 días hábiles de recepcionado el bien a satisfacción del usuario.		
<b>VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b>		
El pago será único después de la conformidad del área usuaria y almacén general.		



El pago será único después de la conformidad del área usuaria y almacén general.		
<b>VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR</b>		
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.		
<b>IX. PENALIDADES POR MORA</b>		



**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
  - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

**X. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

**XI. SANCIONES**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.

**XII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.



*[Firma manuscrita]*  
**Sello, postfirma y firma**  
**del responsable del requerimiento**